

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras del «Proyecto desglosado del modificado del de abastecimiento de agua a Villarrodona Conducción y Depósitos (Tarragona)» a don José Nicanor Sánchez Blanco.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto.

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto desglosado del de abastecimiento de agua a Villarrodona-conducción y depósitos (Tarragona)» a don José Nicanor Sánchez Blanco, en la cantidad de 2.214.011,50 pesetas, que representa el coeficiente 0,95 respecto al presupuesto de contrata, de 2.330.538,42 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1965.—El Director general, P. D., Manuel González Vicente.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo oriental

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Gilet por las obras de mejora de firme con aglomerado asfáltico entre los puntos kilométricos 0,000 y 17,778 de la carretera nacional 234, de Sagunto a Burgos.

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones.

Esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquélla, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Gilet por las obras de mejora de firme con aglomerado asfáltico entre los puntos kilométricos 0,000 y 17,778 de la carretera nacional 234, de Sagunto a Burgos, que son los que insertó el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1965; publicar reglamentariamente esta Resolución y notificarla individualmente a los interesados si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecta. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Valencia, 10 de agosto de 1965.—El Ingeniero Jefe.—6.542-E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de agosto de 1965 por la que se aprueba la primera modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Medina-Sidonia, provincia de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la primera modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, en el que no se ha formulado ninguna reclamación durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se

han emitido sobre ella y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y la Orden ministerial de 16 de mayo de 1941, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero Aprobar la primera modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Medina Sidonia provincia de Cádiz, por la que se declara:

Vía pecuaria excesiva

Cañada de la Jaula. Tramo comprendido entre el río Barbate y el Padrón de Picazo.—Su anchura de 50,154 metros se reducirá a 20 metros, enajenándose el sobrante que resulte

Las características del tramo cuya anchura se reduce figuran en el proyecto de modificación de la clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Julio Martínez de Saavedra y Tabernero, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo. Firme la presente modificación se procederá al deslinde, amojonamiento y parcelación del tramo de la vía pecuaria a que la misma se contrae, sin que su sobrante pueda ser ocupado por pretexto alguno en tanto no sea legalmente enajenado.

Tercero. Queda firme y subsistente todo cuanto figura en la Orden ministerial de 16 de mayo de 1941, en todo lo que no se oponga a la presente.

Cuarto. Este acuerdo, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por él interponer recurso de reposición, como previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos que señala el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1965.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 11 de agosto de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Navalcaballo, provincia de Soria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navalcaballo, provincia de Soria, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Navalcaballo, provincia de Soria, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada del Ortigal (primer tramo).—Anchura, 75,22 metros.

Cañada del Ortigal (segundo tramo).—Anchura, 37,61 metros.

Cordel de Malandares.—Anchura, 37,61 metros.

Vereda del Camino Real.—Anchura, 20,89 metros.

Colada de Lobia a Quintana Redonda.—Anchura, 6,80 metros.

Colada del Calvario (servidumbre local).—Anchura variable.